



AUTORIZA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO PARA BENEFICIARIO DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS DEL D.S N° 27, EN SU CAPITULO N° II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1587**

TEMUCO, **19 DIC. 2025**

VISTOS:

1. La Ley N° 16.931, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. La Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la Republica.
5. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
6. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
7. La Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
8. La Circular N° 1 de fecha 15 de enero de 2025, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2025.
9. El Ord. N° 526, de fecha 23 de febrero de 2024, de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, que imparte instrucciones y remite formatos para análisis de capacidad económica de las empresas constructoras que ejecuten obras financiadas en todo o parte con subsidio habitacional.
10. Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
11. Decreto Supremo N° 20 de 01.08.2024 (V. y U.), de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

1.- Ord. N° 4855 del 19.11.2025 y Ord. N° 5353 de fecha 19.12.2025, del Director SERVIU Región de La Araucanía, que solicita asignación directa de subsidio habitacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios en su capítulo II, a Jose Del Carmen Mansilla Rivera, Rut 7.969.647-1, quien se encuentra en condición de urgencia habitacional de la comuna de Padre Las Casas.

2.- Que, por correo electrónico de fecha 17.10.2025, la Coordinadora de Control de Gestión Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional, informa que existe disponibilidad presupuestaria, para el financiamiento de esta solicitud.

3.- Que, existe facultad delegada en Res. N° 6042 y sus modificaciones, contenidas en su resuelto N° 7 letra a) Para asignar directamente subsidios en la modalidad individual, grupal o colectiva, a que se refiere el inciso primero del artículo 26 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, hasta por un 10% de los montos del programa habitacional dispuestos para la Región para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones, u otras catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977, o proyectos que el Seremi califique como de extrema relevancia, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- OTORGESE, directamente el subsidio habitacional, a Jose Del Carmen Mansilla Rivera, Sepulveda, Rut 7.969.647-1 de la comuna de Padre Las Casas, en el marco Programa de Viviendas y Barrios, del D.S N° 27, (V. y U.) 2016, en su capítulo II, Mejoramiento de Vivienda, según el siguiente detalle,

NOMBRE	RUT	SUBSIDIO BASE UF	COMPLEJIDAD TECNICA UF	PISO VENTILADO UF	TOTA PROYECTO CON IVA UF	ASISTENCIA TECNICA UF	TOTAL UF
JOSE DEL CARMEN MANSILLA RIVERA	7.969.647-1	179	48	24	251	6	257

2.- Exímase de esta asignación de los siguientes requisitos del D.S N° 27, (V. y U:) 2016:
- Del art. N° 17 y art. 76, respecto de la acreditación del ahorro.

3. Impútese el monto total de 257 Unidades de Fomento, distribuidos en 251 Unidades de Fomento para pago de subsidio y 6 Unidades de Fomento para el pago de Asistencia Técnica, del capítulo II del DS 27, según los recursos indicados en Circ. N° 1, de fecha 15.01.2025, para la región de La Araucanía, del D.S 27 (V. y U.) 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CGS/IGH/LSM/RDLG
DISTRIBUCIÓN:

- División de Políticas Habitacionales Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Depto. Planes y Programa
- Depto. Hogar Mejor SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes